



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0331-2023

Arequipa, 03 de agosto de 2023.

Visto el Oficio N° 325-2023-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante el cual remite para aprobación la ampliación de vacantes en la Convocatoria 2023, I Fase, del Proceso de Admisión 2023 (modalidad presencial), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley".

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece que: "La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad".

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "51.1. Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022 de fecha 16 de marzo del 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, derogándose la Resolución de



Consejo Universitario N° 446-2019, que con fecha 13 de junio de 2019 aprobó el anterior Reglamento de la Escuela de Postgrado de la UNSA, así como las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0780-2019 del 12 de septiembre de 2019 y N° 0474-2020 del 04 de setiembre de 2020; y toda disposición anterior que se oponga al Reglamento aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023, del 08 de mayo de 2023, se aprobó el Cronograma de Actividades Académicas 2023 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Relación de Programas para la Convocatoria 2023 – I Fase, y el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2023 (modalidad presencial).

Que, mediante Oficio N° 0431-2023-UPG/FA-UNSA, del 03 de julio de 2023, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Administración, solicita la ampliación de vacantes en los siguientes Programas de Maestrías de la Unidad de Posgrado de Administración, según el siguiente detalle: 1) MAESTRIA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: GERENCIA DE ESTADO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; y, 2) MAESTRIA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN (MBA), MENCIÓN: GERENCIA DE MARKETING Y VENTAS.

Que, sucesivamente, la Escuela de Posgrado, con el Oficio del visto, remite para aprobación la ampliación de vacantes en el Proceso de Admisión 2023 de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023.

Que, dentro de ese contexto, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de julio de 2023, acordó lo siguiente: 1) Autorizar la ampliación de vacantes de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Administración, en el "Cuadro de Vacantes de la Escuela de Posgrado", correspondiente a la Convocatoria 2023 – I, Fase del Proceso de Admisión 2023 (modalidad presencial), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023 del 08 de mayo de 2023, según cuadro adjunto; y, 2) Disponer que la Resolución a emitirse en cumplimiento del presente acuerdo, formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023 del 08 de mayo de 2023.

RELACIÓN DE PROGRAMAS PARA CONVOCATORIA 2023, I FASE, Y CUADRO DE VACANTES

UNIDAD DE POSGRADO	PROGRAMA	VACANTES APROBADAS	AMPLIACIÓN	TOTAL DE VACANTES
Administración	Maestría en Ciencias: Administración (MBA), con Mención en Gerencia de Marketing y Ventas	40	19	59
Administración	Maestría en Ciencias: Administración, con Mención, en: Gerencia de Estado y Administración Pública	120	6	126

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0583-2023-UNSA-R, de fecha 01 de agosto de 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 03 y 04 de agosto de 2023, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).





R.C.U. N° 0331-2023

03/08/2023

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR** la ampliación de vacantes de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Administración, en el "Cuadro de Vacantes de la Escuela de Posgrado", correspondiente a la Convocatoria 2023 – I, Fase del Proceso de Admisión 2023 (modalidad presencial), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023 del 08 de mayo de 2023, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PROGRAMAS PARA CONVOCATORIA 2023, I FASE, Y CUADRO DE VACANTES

UNIDAD DE POSGRADO	PROGRAMA	VACANTES APROBADAS	AMPLIACIÓN	TOTAL DE VACANTES
Administración	Maestría en Ciencias: Administración (MBA), con Mención en Gerencia de Marketing y Ventas	40	19	59
Administración	Maestría en Ciencias: Administración, con Mención en: Gerencia de Estado y Administración Pública	120	6	126

- 2. DISPONER** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023 del 08 de mayo de 2023.
- 3. DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)



C.c.: VR.AC, VR.INV., EPG, Unidades de Posgrado de Facultades, OCEII (antes OUII), OTI (antes OUIS y DUTIC), ARCH (exp.)
Exp. N° 1032031-2023
/raqc...